

A C T A N.º 71

SESIÓN DEL 18 DE OCTUBRE DE 1919 (PRIMERA HORA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: Arzube, Arregui, Bayas, Carrera, Córdova, Cueva García, Espinel, Espinosa, Gómez de la Torre, Guzmán, García, Loyola, Moreno, Montalvo, Palacios, Reina, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Acto continuo el señor doctor Carrera toma la palabra y dice:

"Como todavía está pendiente el proyecto sobre convertibilidad de los billetes, quiero hacer presente que en ese proyecto hay el vacío relacionado con la vacante que puede sobrevenir en el cargo de Comisario.

En este virtud, si alguien me apoya, propongo el siguiente artículo:

"En caso de ausencia o muerte del Comisario de Bancos, en receso del Congreso, será nombrado el que lo sustituya, por el Consejo de Estado."

Le apoya el doctor Montalvo, y sin debate se aprueba la moción precedente.

El señor Espinel propone luego, con apoyo del señor Reñaherrera, que el tipo de cambio fijado en el artículo aprobado ayer, principie a regir desde el 1.º de enero de 1920.

Ingresan en este momento a la Cámara los Senadores Lasso y Ordóñez.

Recógese la votación y el resultado que se obtiene es el siguiente: nueve votos por la proposición y 14 en contra. Votan afirmativamente los Senadores: Vela, Monge, Montalvo, Arzube, Cueva G., Arregui, García, Espinosa y el infrascrito Senador Secretario; y negativamente los Senadores: Espinel, Villavicencio, Huerta, Carrera, Gómez de la Torre, Wither, Reina, Loyola, Moreno, Palacios, Valarezo, Bayas, Guzmán y el señor Presidente.

Los Senadores Córdova, Lasso y Ordóñez se abstienen de votar, por no haber concurrido a la sesión de ayer, el doctor Córdova y por no haber asistido al presente debate los señores Lasso y Ordóñez.

Negada la proposición del doctor Arzube, el doctor Carrera, con apoyo del señor Espinel, la hace en el sentido de que la vigencia del tipo de cambio mencionado principie a correr desde el 1.º de abril de 1920.

Tómese igualmente la votación nominal que da por resultado: 11 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

Los votos afirmativos corresponden a los Senadores: Loyola, Moreno, García, Carrera, Espinel, Villavicencio, Huerta, Guzmán, Bayas, Valarezo y Palacios. Los negativos son los de los señores: Montalvo, Arzube, Cueva García, Arregui, Gómez, Wither, Reina, Vela, Monge, Espinosa, del infrascrito y del señor Presidente.

Acto continuo los mismos señores Carrera y Espinel proponen que la vigencia mencionada principie desde el 1.º de febrero de 1920.

Ingresan en este momento a la Sala el señor doctor Larrea.

Procédese a recoger la votación y el resultado que se obtiene es de trece votos por la moción y trece en contra; por cuanto los Senadores Ordóñez y Lasso concurren con su voto a la proposición en debate.

Votan afirmativamente los senadores: Loyola, Moreno, Ordóñez, García, Carrera, Espinel, Villavicencio, Huerta, Guzmán, Bayas, Valarezo, Palacios y el señor Presidente; y negativamente los Senadores: Montalvo, Arzube, Cueva García, Larrea, Arregui, Gómez de la Torre, Wither, Reina, Vela, Monge, Espinosa, Lasso y el infrascripto Senador Secretario.

Leído el Artº 74 del Reglamento que prescribe que en este caso de empate debe constituirse la Cámara en Comisión General a efecto de repetir la votación, se procede en este sentido.

Reinstálase la sesión, con la concurrencia, de los anteriormente nombrados.

La votación que se recoge entonces da este resultado: trece votos por la moción y catorce en contra, por cuanto el doctor Córdova concurre también con su voto a la discusión de este asunto.

Los votos afirmativos son los de los señores Villavicencio, Carrera, Vela, Espinel, Huerta, Palacios, Valarezo, Bayas, Guzmán, Moreno, Ordóñez, García y el del señor Presidente; y los negativos los de los señores Reina, Wither, Gómez, Monge, Lasso, Espinosa, Montalvo, Arzube, Cueva García, Larrea, Loyola, Arregui, Córdova y el del infrascripto.

Por último, los doctores Arzube y Cueva proponen que tal disposición éntre en vigencia el 31 de diciembre del presente año y la Cámara, sin debate, aprueba esta proposición.

Se da cuenta luego del siguiente telegrama:

Señores HH. SS. Presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados.- En nombre y representación de los Bancos del Ecuador y Comercial y Agrícola de Guayaquil, los suscritos Gerentes, por acuerdo de sus respectivos Directorios, respetuosamente expresamos: Ante la perspectiva del fracaso a que nos conducirá las leyes bancarias, en actual elaboración, solicitamos respetuosamente del H. Congreso, que se sirva emitir los fondos necesarios y decretar el pago de las cantidades que debe el Estado a los dos Bancos, a fin de prepararnos a afrontar todas las eventualidades del porvenir. Como está fundada en razón y justicia la presente solicitud, esperamos que será bien acogida y favorablemente resuelta.- Por el Banco Comercial y Agrícola.- Urvina Jado.- R. Benítez Loza.- Por el Banco del Ecuador.- E. Game.- P. Arosemena.

El señor Presidente dispone que dicho telegrama lo estudie la Comisión primera de Hacienda, y el doctor Larrea dice:

"Yo quiero manifestar algo sobre este telegrama. Los Bancos han olvidado que el Gobierno puede reformar la Ley de Bancos y entonces exigirles que tengan la reserva en oro igual a la cantidad que emiten; por manera que, los Bancos siguen prestando su dinero al Gobierno, o el Gobierno les levanta el crédito que los ha venido prestado hasta aquí al permitir una emisión por el doble de su encaje en oro."

El doctor Arzube, pide que se le agregue a la Comisión y el señor Presidente así lo dispone, encargando a la Comisión que estudie los dos puntos propuestos: la forma de pagar a los Bancos lo que se adeuda y la proposi-

ción de reforma a la Ley de Bancos, insinuada por el doctor Larrea.

La Cámara de Diputados comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de Decreto:

Al que reforma el Legislativo de 20 de octubre de 1918, sobre fondos para las Municipalidades de Cotacachi y Olavolo; al que faculta al Poder Ejecutivo para contratar con el Sindicato Chileno-ecuatoriano o con cualquiera otra Corporación, la construcción del ferrocarril de Puerto Bolívar a Cuenca y Loja; y al que crea fondos para la implantación de alumbrado eléctrico en los cantones Palileo, Pillero y Alausí.

La propia Cámara devuelve sin modificación los siguientes proyectos de Decreto:

El que reconoce la antigüedad militar del Teniente Coronel don Miguel A. Fernández Córdova; y

El que reforma el inciso 1º del Artº 3º del Decreto Legislativo de 26 de octubre de 1917, sobre fondos para el ferrocarril de Sibambe a Cuenca.

Ordénase que estos proyectos sigan el curso constitucional correspondiente.

Modificado en los siguientes términos, entra a considerar la Cámara este otro proyecto, devuelto por la Colegisladora:

El Congreso de la República del Ecuador.- Considerando:- Que ha habido duda en cuanto a la vigencia de los Decretos Legislativos de 22 de octubre de 1913 y de 6 de octubre de 1914, sobre fondos para la canalización de Pueblo Viejo.- Decreta:- Artº 1º.- Declárase que se hallan derogados los Decretos Legislativos de 22 de octubre de 1913 y 6 de octubre de 1914 y en consecuencia, no podrá exigirse el pago de la contribución a los contribuyentes que no la hubiesen satisfecho desde el año de 1917 inclusive.- Artº 2º.- Las sumas que se hubiesen cobrado por concepto de aquellos impuestos y que no hubieren sido invertidas hasta la fecha en las obras a que se refieren los Decretos Legislativos de 22 de octubre de 1913, de 6 de octubre de 1914 y de 13 de octubre de 1916, serán devueltas a quienes las han pagado.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, (f) Leoncio G. Patiño.

En consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por la Colegisladora se les aprueba sin debate.

Pónese en tercera discusión y sin debate ni observación alguna son aprobados los siguientes proyectos:

El que dispone la jubilación de la señorita Delia H. Salgado, institutora diplomada, con la pensión de S/ 40 mensuales;

El que autoriza a la Junta Administrativa de la Universidad del Azuay para que tomando en préstamo, de los fondos acumulados en Caja y destinados a la construcción del edificio de esa Universidad, invierta hasta la suma de veinte mil sucres para cubrir el déficit de gastos del presupuesto en el presente año; y

El que dispone que se pague a la señora Clemencia Darguea de Luque Plata las pensiones de Montepío Militar correspondiente a los meses de noviembre de 1913 a abril de 1914, a que tiene derecho en virtud del Decreto Legislativo de 30 de octubre de 1913.

Apruébanse los informes que a continuación se copian, y los proyectos respectivos, puestos en segunda discusión, pasan a tercera, sin debate:

Señor Presidente:- Atenta la documentación acompañada al proyecto de Decreto aprobado por la Colegisladora, y el mérito mismo de ella, vuestra Comisión segunda de Instrucción Pública, opina, salvo mejor concepto de la H. Cámara, que debe también aprobarse, con la única modificación de que, donde dice: "Consejo Superior", se ponga: "La autoridad de Instrucción Pública correspondiente".- Quito, a 4 de octubre de 1929.- C. Carrera.- S. S. Wither S.

Señor Presidente:- Vuestra Comisión segunda de Crédito Público, después de haber estudiado detenidamente la abundantísima documentación del señor Leonidas Santos, sobre el reclamo que hace para la reconstrucción de las líneas telegráficas en la provincia de Manabí, opina, salvo siempre la más acertada del H. Senado, que el proyecto de Decreto adjunto, es justo y debe dársele el curso legal, ya que no es posible poder obtener la liquidación del Tribunal de Cuentas, por cuanto dichos documentos, relativos al reclamo de Santos, fueron destruidos en el incendio del 9 de octubre de 1917; pero los Acuerdos Ministeriales y las copias de la Tesorería de Hacienda de Portoviejo comprueban plenamente el reclamo que motiva este informe.- Del señor Presidente.- Leonardo J. Palacios.- Arzube Villamil.

Al discutirse el segundo de los enunciados proyectos, el doctor Carrera pide que se fije la cantidad y el señor Huerta, que tal cantidad asciende a la suma de S/ 1.710. La Secretaría toma nota de estos particulares.

Pónese en tercera discusión y, sin debate, se aprueba, artículo por artículo, y de conformidad con el informe correspondiente al proyecto de Decreto por el que se grava la exportación de pieles en la provincia de Loja, en beneficio de la Municipalidad del mismo nombre.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que destina fondos para el sostenimiento del Hospital de Tulcán.

Enunciado el Artº 1º, el infrascrito indica que del producto se destine el 16% para la Municipalidad de Tulcán.

Así se aprueba dicho artículo 1º, y, sin debate, se aprueban los demás artículos del proyecto.

Pónese en segunda discusión y, sin debate, pasa a tercera el proyecto de Decreto relativo a la jubilación del Profesor don Pablo J. Gutiérrez.

A la Comisión de Beneficencia se destina una solicitud del señor Juan García, que pide se le conceda autorización para dedicarse a la curación de los atacados por la tuberculosis, sin exigírsele los títulos profesionales correspondientes.

Continúa la tercera discusión del proyecto de reformas a la Ley de Aguardientes, que quedara suspenso en el inciso 1º del Artº 2º de los adicionados, según el Artº 7º del proyecto en discusión.

El inciso que entra a debate dice así:

"Al Tesorero o Colectores del Ferrocarril de Quito a Esmeraldas, a razón de doce centavos por cada litro; el Colector de la respectiva Universidad, 14 centavos por cada litro; y al Colector del respectivo Colegio, 6 centavos."

El doctor Montalvo: "Ayer no más exoneramos de todo impuesto al aguardiente de la Región Oriental; por lo mismo, debe trasladarse a este artículo esa exoneración, a fin de que no ofrezca dificultades en la práctica."

Como no tuviera apoyo el doctor Montalvo, y cerrado el debate, se aprueba el inciso.

Se lee, en seguida, el siguiente inciso que comienza: "A la Universidad Central corresponderá el producto de los 14 centavos sobre la movilización en las provincias, etc."

En debate, el doctor Guzmán, dice: "Cuando el año pasado se discutió la Ley de Aguardientes, ya se hizo una excepción respecto del cantón Zaruma, para que el producto de la renta pase a emplearse en el sostenimiento de la Escuela de ese cantón."

La Comisión acepta la excepción que pretende el señor doctor Guzmán.

El Coronel Lasso: "Ya que el doctor Guzmán ha obtenido una excepción en favor del cantón Zaruma, yo también voy a proponer que se establezca la misma en favor de la provincia del Garchi, y si alguien me apoya, hago moción en tal sentido."

El doctor Larrea: "El caso no es el mismo, ya que las Escuelas de Zaruma no cuentan con nada, mientras tanto que todos los Colegios de la República van a gozar de ese impuesto."

El Coronel Lasso: "El Colegio "Bolívar", de Tulcan es, entre los Colegios de la República, el que cuenta con fondos insignificantes; por manera que, a fin de salvar el estado de pobreza en que yace ese Colegio, insisto en mi proposición, para que la Cámara que tan patriota se manifiesta siempre, acceda a mi pedido."

El señor Arregui: "Para llenar las aspiraciones del Coronel Lasso, yo pediría la reconsideración del Artº 7º en orden al primero de los artículos que él contiene, a fin de tomar de los 35 centavos del Fisco, la pequeña suma de cinco centavos que pasarán a aumentar las rentas de los Colegios; y voy a proponer esto en vista de la injusticia que hay al privar a los hijos de una provincia hasta de un establecimiento de Instrucción Pública, siendo así que se trata de rentas propias. Si con los 10 centavos que había antes, los Colegios han pasado en un estado de verdadera miseria, con mayor razón aumentarán sus necesidades si les dejamos solamente con 6 centavos."

El doctor Bayas: "Tiene razón el señor Arregui, pues todos los Colegios de la República, a excepción de los de Guayaquil y Babahoyo, todos los demás están en una situación miserable, sólo porque no tienen los fondos suficientes para atender a las exigencias que reclama el buen funcionamiento."

En este momento, los señores Arregui y Carrera proponen la reconsideración que enuncia el primero de los nombrados, la misma que se acepta sin debate; y reabierta la discusión, dicho artículo queda reformado en el sentido de que el gravamen a la producción o destilación es sólo de 30 centavos, pasando los 5 centavos a aumentar el impuesto a la movilización.

Termina también el debate respecto del inciso que venía discutiéndose, el mismo que se aprueba con la excepción propuesta por el doctor Guzmán, respecto al cantón Zaruma, y con la adición en el lugar correspondiente,

de la palabra "Laico".

Léase en seguida el inciso que dice:

"Las Municipalidades podrán cobrar únicamente a la introducción, etc."

Dicho inciso se aprueba con la supresión que solicita el doctor Larrea de las palabras "o consumo por mayor o menor".

Acto continuo se da cuenta del artículo 3° de los que debe adicionarse a la Ley vigente, según el Art° 7° de este proyecto; y sin ninguna observación pasan los números relativos a las provincias de Imbabura, y León y a los cantones Tulcán y Alassí.

Continúase, inciso por inciso, con la discusión del propio artículo y se lo aprueba hasta el final con las siguientes adiciones y modificaciones:

En la provincia del Chimborazo 10 centavos, y en los cantones Pillaro y Felileo, cinco centavos a la introducción en vez de producción.

La provincia de Bolívar, cambiándose el impuesto para canalización de Guaranda en vez de para el ferrocarril a San Juan.

En las provincias de Cañar y Azuay, añadiéndose 3 centavos para la Universidad del Azuay.

Quedan suspensos los impuestos relativos a la provincia de Loja.

Se niega la proposición del doctor Carrera, de que se asignen diez centavos para el saneamiento de Guayaquil, y se aprueba destinándolos al embellecimiento, igualmente se aprueban diez centavos para el ferrocarril de Guayaquil a la Costa.

Aprobados los impuestos relativos a la provincia de El Oro se suspende la especial del cantón Celica, y se aprueban las de la provincia de Manabí, en esta forma: cinco centavos para obras públicas de la provincia; cinco centavos en el cantón Portoviejo para obras públicas del mismo; cinco centavos en Jipijapa, para obras públicas de ese cantón y diez centavos por el que de las otras provincias se introdujere a la de Manabí para el ferrocarril de Ghona a Quito, pasando por Santo Domingode los Colorados. Todos estos serán recaudados por la Junta de Obras Públicas de Manabí.

Sin modificación se aprueba lo relativo a la provincia de Esmeraldas y propuesta por el señor Espinel una moción por la que se exonera del pago del impuesto al alcohol industrial y medicinal, se la niega, aprobándose sin modificación el inciso último del artículo en debate.

Termina la sesión

El Presidente,

El Senador Secretario,

